



**Instituto de Educación Técnica Profesional  
de Roldanillo, Valle - INTEP**

Establecimiento Público Departamental  
Nit. 891.902.811-0

**CONSEJO DIRECTIVO  
ACUERDO No. 013  
(30 de julio de 2015)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN PARCIALMENTE ALGUNOS  
ARTÍCULOS DEL ACUERDO 009 DEL 26 DE FEBRERO DE 2005  
"REGLAMENTO ESTUDIANTIL" DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA  
PROFESIONAL DE ROLDANILLO, VALLE - INTEP**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA  
PROFESIONAL DE ROLDANILLO, VALLE – INTEP,**

en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, el e) del artículo 6 del Acuerdo 012 de 09 de septiembre de 2013, Reforma Estatuto Interno, y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 30 de 1992, en su Artículo 29, literal a) establece que las instituciones de Educación Superior tendrán autonomía para darse y modificar sus estatutos; señalando en su párrafo que para la modificación de estatutos se requiere notificación al Ministerio de Educación Nacional.

Que el artículo 38 del acuerdo 007 del 26 de febrero de 2005 "Estatuto Interno", establece entre las funciones del Consejo Académico las siguientes; literal f) "Conceptuar ante el Consejo Directivo en relación con el Estatuto Docente y el Reglamento Estudiantil, literal r) "Diseñar las políticas de Admisiones y presentarlas al consejo Directivo."

Que el artículo 6 del Acuerdo 012 del 09 de septiembre de 2013 "Reforma Estatuto Interno", establece entre las funciones del Consejo Directivo la siguiente; literal e) "Expedir o modificar los Estatutos y Reglamentos internos del INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO, VALLE - INTEP, de conformidad con lo dispuesto en los presentes estatutos"

Que en los Artículos 14, 37 y 111 del Acuerdo 009 del 26 de febrero de 2005 "Reglamento Estudiantil", se establecen los requisitos de inscripción, matrícula y grado para los estudiantes del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle – INTEP.

Que la Ley 1738 del 18 de diciembre de 2014, "Ley de Orden Público" elimina el requisito de la Libreta Militar como requisito de grado en los programas de Educación Superior.

Que se requiere actualizar, modificar o suprimir algunos requisitos de inscripción, matrícula y grado que no se requieren para hacer seguimiento y control al historial académico de los estudiantes.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Artículo 14 el cual quedará así:

**ARTÍCULO 14. REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN.** El aspirante a cursar alguno de los programas ofrecidos por la Institución deberá cumplir con los siguientes requisitos:



Certificado SC 7112-1  
ISP 172-1



*Comprometidos con la Excelencia*

Carrera 7 N° 10-20 PBX (57-2) 229 8586 FAX Ext. 115 Roldanillo, Valle del Cauca Colombia  
www.intep.edu.co - e-mail: rectoria@intep.edu.co





# Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP

Establecimiento Público Departamental  
NIT. 891.902.811-0

Consejo Directivo – Acuerdo No. 013 del 30 de julio de 2015 "Por medio del cual se Reforma el Reglamento Estudiantil del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle – INTEP" 2

## Para el Primer Ciclo Propedéutico: Técnico Profesional.

- a. Formulario de inscripción debidamente diligenciado.
- b. Fotocopia del documento de identidad o Registro Civil.
- c. Recibo de pago de los derechos de inscripción.
- d. Una (1) foto reciente tamaño cédula.
- e. Fotocopia del Diploma de Bachiller o Acta de Grado (para los bachilleres) haber presentado las pruebas de estado para ingreso a la Educación Superior, o
- f. Haber aprobado la educación básica secundaria (9 grado) y tener 16 años cumplidos, o Presentar Certificado de Aptitud Profesional (CAP) del SENA y mínimo 2 años de experiencia en áreas afines a la carrera a la que se desea ingresar.
- g. Presentar una entrevista personal.
- h. Cumplir con los demás requisitos que exijan las leyes de la República de Colombia.

## PARA EL SEGUNDO CICLO PROPEDEÚTICO: TECNÓLOGO.

- a. Formulario de inscripción debidamente diligenciado.
- b. Fotocopia del documento de identidad o Registro Civil.
- c. Recibo de pago de los derechos de inscripción.
- d. Una (1) foto reciente tamaño cédula.
- e. Poseer Título de Técnico Profesional en el área de redefinición por ciclos, pudiendo ser: Ingeniería, Administración o Tecnología de la Información, habiendo sido cursado su primer ciclo propedéutico en el INTEP o en otra Institución de Educación Superior debidamente reconocida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES.
- f. Cumplir con los demás requisitos que exijan las leyes de la República de Colombia.

## PARA EL TERCER CICLO PROPEDEÚTICO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO.

- a. Formulario de inscripción debidamente diligenciado.
- b. Fotocopia del documento de identidad o Registro Civil.
- c. Recibo de pago de los derechos de inscripción.
- d. Una (1) foto recientes tamaño cédula.
- e. Poseer Título de Tecnólogo en el área de redefinición por ciclos, pudiendo ser: Ingeniería, Administración o Tecnología de la Información, habiendo sido cursado su segundo ciclo propedéutico en el INTEP o en otra Institución de Educación Superior debidamente reconocida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES.
- f. Cumplir con los demás requisitos que exijan las leyes de la República de Colombia.

**PARÁGRAFO 1.** Los aspirantes a ingresar con 9 grado aprobado o CAP del SENA a los programas Técnicos Profesionales pertenecientes al Proyecto Centro Piloto, deberán así mismo cumplir con los siguientes requisitos:

- Una nivelación obligatoria durante el primer semestre en las asignaturas contempladas en cada carrera correspondientes al proyecto Centro Piloto.
- Aprobar con una nota promedio mínima de 3.0 (tres punto cero) a 5.0 (cinco punto cero) el semestre de nivelación en las áreas que se especifican en cada carrera.

**PARÁGRAFO 2.** Para que el estudiante con noveno (9º.) grado aprobado o CAP del SENA, pueda ser admitido inicialmente al semestre de nivelación, se debe completar el cupo mínimo de 15 estudiantes, establecido por la Institución.

**PARÁGRAFO 3.** Para los estudiantes de postgrado, los requisitos son:



Comunicación 50 7112-1  
GP 173 1

*Comprometidos con la Excelencia*

Carrera 7 N° 10-20 PBX (57-2) 229 8586 FAX Ext. 115 Roldanillo, Valle del Cauca Colombia  
www.intep.edu.co - e-mail: rectoria@intep.edu.co





# Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP

Establecimiento Público Departamental  
Nit. 891.902.811-0

Consejo Directivo – Acuerdo No. 013 del 30 de julio de 2015 "Por medio del cual se Reforma el Reglamento Estudiantil del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle – INTEP" 3

- Formulario de inscripción debidamente diligenciado
- Fotocopia del documento de identidad o Registro Civil.
- Recibo de pago de los derechos de inscripción.
- Una (1) foto reciente tamaño cédula
- Fotocopia del acta de grado y del diploma que lo acredite como Técnico Profesional, Tecnólogo o Profesional Universitario.
- Cumplir con los demás requisitos que exijan las leyes de la República de Colombia.

**PARÁGRAFO 4.** La inscripción puede hacerse personalmente, por tercera persona, por correo certificado o por los medios de comunicación existentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Modificar el Artículo 37, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 37. REQUISITOS PARA PRIMER INGRESO.** Son requisitos de matrícula para los estudiantes que ingresan por primera vez:

**PARA EL CICLO TÉCNICO PROFESIONAL:**

- Haber sido admitido.
- Comprobante de pago de derechos de matrícula.

**PARA EL CICLO TECNOLÓGICO:**

- Haber sido admitido.
- Comprobante de pago de derechos de matrícula.
- Original de las Pruebas de Estado.
- Fotocopia del Título Técnico Profesional o del Acta de Grado.

**PARA EL CICLO PROFESIONAL UNIVERSITARIO.**

- Haber sido admitido.
- Comprobante de pago de derechos de matrícula.
- Fotocopia del Título de Tecnólogo o del Acta de Grado

**ARTÍCULO TERCERO:** Modificar el Artículo 111, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 111. REQUISITOS.** Para optar al título en el INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO, VALLE -INTEP, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Haber aprobado la totalidad del Plan de Estudios correspondiente (Para los programas diferentes al Proyecto Centro Piloto) o haber cumplido con las condiciones de titulación contempladas en el Artículo 128 del Acuerdo 009 del 26 de febrero de 2006, para los programas del Proyecto Centro Piloto.
- b. Haber cancelado los derechos de grado correspondientes
- c. Estar a paz y salvo por todo concepto con la Institución
- d. Elaborar, sustentar y aprobar un Trabajo Dirigido de Grado, en las modalidades: Investigación, Monografía, Pasantía, Práctica Empresarial o aprobar un Seminario de Grado.
- e. Presentar los siguientes documentos: Formato de solicitud de grado debidamente diligenciado, recibo de pago de los derechos de grado.

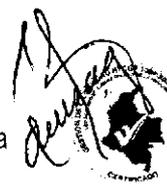
**PARÁGRAFO 1.** Cuando la Pasantía o Práctica Empresarial estén contempladas dentro del Plan de Estudios de un Programa, todos los estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos deben realizarla. Si adicionalmente se ha establecido en la respectiva Unidad que dicha Pasantía o Práctica Empresarial suple los requerimientos del trabajo de grado, ésta será suficiente para cumplir con el literal d. de este Artículo, sin que se le impida al estudiante la posibilidad de desarrollar otra de las modalidades establecidas para el efecto.



Certificado SC 7118-1  
GP 172-1

*Comprometidos con la Excelencia*

Carrera 7 N° 10-20 PBX (57-2) 229 8586 FAX Ext. 115 Roldanillo, Valle del Cauca Colombia  
www.intep.edu.co - e-mail: rectoria@intep.edu.co





# Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP

Establecimiento Público Departamental  
Nit. 891.902.811-0

Consejo Directivo – Acuerdo No. 013 del 30 de julio de 2015 "Por medio del cual se Reforma el Reglamento Estudiantil del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle – INTEP" 4

**PARÁGRAFO 2.** Las solicitudes de grado no aprobadas podrán presentarse nuevamente previo cumplimiento de los requisitos antes exigidos.

**PARÁGRAFO 3.** El INTEP se reservará el derecho de verificar la autenticidad de los documentos aportados por el estudiante y en caso de inconsistencias, se tomarán las medidas pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** El INTEP profundizará los procedimientos y gestiones en línea así como la digitalización de los documentos referenciados en este acuerdo.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Roldanillo, el 30 de julio de 2015.

  
**JOSÉ GUSTAVO PADILLA OROZCO**  
Presidente

  
**AMPARO SÁNCHEZ GUTIÉRREZ**  
Secretaria



Certificado SC 7118-1  
OP 170-1

*Comprometidos con la Excelencia*

Carrera 7 N° 10-20 PBX (57-2) 229 8586 FAX Ext. 115 Roldanillo, Valle del Cauca Colombia  
www.intep.edu.co - e-mail: rectoria@intep.edu.co

